



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° 2139

VALPARAISO, 12 JUL 2010

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte mediante carta V.C. N° 068/2010, de fecha 3 de junio de 2010, C.I. SUBPESCA N° 5386 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 507/2009, y en Memorándum Técnico (P.INV) N° 204/2010, de fecha 14 de junio de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Seguimiento de la Pesquería de las Algas Pardas en la IV Región de Coquimbo**", elaborado por la peticionaria y aprobado por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1347 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 4434 de 2009, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 4434 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó a Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 81.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, IV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Seguimiento de la Pesquería de las Algas Pardas en la IV Región de Coquimbo**", en los siguientes términos:

- a) En su numeral 4.-, en el sentido de reemplazar su literal e) por el siguiente:  
*"e) Que no habiendo participado en la pesca de investigación individualizada en la letra d), cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal de la IV Región antes del 31 de diciembre de 2008, inclusive*
- b) En su numeral 4.-, en el sentido de incorporar los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:  
*"Las personas naturales que cumplan con los requisitos antes indicados deberán solicitar su inscripción en la presente pesca de investigación a la Universidad Católica del Norte, la que deberá efectuarse en los días 21 y 22 de julio de 2010, no siendo obligatoria para quienes hayan participado en pescas de investigación autorizadas en años anteriores.*

La organizaciones de pescadores artesanales de la IV Región que deseen participar a través del formulario de operación de cosecha que permite avalar el origen de los recursos afectos a la presente pesca de investigación, conforme al procedimiento establecido en el Informe Técnico N° 507/2009, citado en Visto, podrán inscribirse hasta el día 22 de julio de 2010 ante la Universidad Católica del Norte"; y

c) En su numeral 7., en el sentido de reemplazar en su inciso la expresión "15 de abril" por la frase "22 de julio".

d) En su numeral 7., en el sentido de ampliar el plazo para la conformación del listado de intermediarios y plantas pesqueras de transformación hasta el día 22 de julio de 2010.

e) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 7 Bis.-, nuevo:  
"7 Bis.- Los recursos Huiro **Macrocystis spp**, Huiro palo **Lessonia trabeculata** y Huiro negro **Lessonia nigrescens**, en cualquier estado, sea éste en fresco o alguna etapa de proceso, sólo podrán abastecer a plantas de proceso, comercializadoras o centros de cultivo de abalón que participen en la presente pesca de investigación."

f) En su numeral 9.-, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo:  
"Asimismo, el ejecutor de la presente pesca de investigación deberá informar cualquier desvinculación de los participantes, en cada una de sus categorías, a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca de la IV Región."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

